RESOLUCION 822/2010, de 30 de abril, de la Directora General de Salud, por la que se aprueba el Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo para el año 2010.

El Instituto de Salud Pública es un centro técnico-asistencial especializado en vigilancia, prevención e intervención en problemas colectivos de salud en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Tiene como funciones la elaboración, evaluación y en su caso ejecución de los programas de protección y promoción de la salud, incluyendo la inspección y control sanitario de las materias del artículo 13 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre. Además, también tiene como funciones la vigilancia, prevención e intervención sobre problemas colectivos de salud.

Algunos riesgos de transmisión de enfermedades se acentúan en época estival, a tal efecto se elabora con carácter anual por el Instituto de Salud Pública un Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo.

El ámbito legal al que se someterán las denominadas piscinas de uso público será el establecido por el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, modificado por el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22.1. de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### **RESUELVO:**

1. Aprobar el Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo del año 2010, que se adjunta a la presente Resolución.

2. Trasladar esta Resolución a la Directora de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la División de Juego y Espectáculos del Área de Policía Administrativa del Cuerpo de Policía Foral del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y a la Directora del Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3. Notificar esta Resolución a la señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudela y al Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, advirtiendo que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, treinta de abril de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD

Isabel Martin Montaner

# PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE NAVARRA 2010

# SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

NOTA: Las novedades del Programa para el año 2010 se indican en color rojo

#### INTRODUCCIÓN

A lo largo de este verano, y como cada año, va a desarrollarse el Programa de Vigilancia Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo de Navarra.

El programa se llevará a cabo mediante la participación del Instituto de Salud Pública, del personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.) de las diferentes Zonas Básicas de Salud donde se ubiquen las piscinas de uso colectivo y de la Brigada de Juego y Espectáculos del Cuerpo de Policía Foral.

Cada una de las entidades antes citadas desarrollará las actividades programadas, en el ámbito específico de las competencias que les corresponden, y que de forma general se concretan a continuación:

#### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Las actividades que corresponden al Instituto de Salud Pública se llevarán a cabo por la Sección de Sanidad Ambiental y por la Sección de Laboratorio de Salud Pública, y son las siguientes:

- Programación, coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación del Programa.
- Coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar por el personal sanitario de los E.A.P.
- Propuesta de Resoluciones para la concesión de la autorización sanitaria de funcionamiento de las instalaciones.
- Emisión de las Resoluciones de la Directora del Servicio de Salud Pública por las que se autorizan, si procede, el funcionamiento de las instalaciones.
- Concesión, diligencia y entrega de los Libros Registro de Control Sanitario de piscinas.

- Actuaciones de inspección y tramitación de las actas correspondientes en el caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control, se detecten deficiencias que puedan constituir infracciones a la normativa vigente.
- Propuesta de incoación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones sanitarias.
  - Recogida de muestras de agua de piscinas si procede.
- Actividades analíticas que corresponden a la Sección de Laboratorio de Salud Pública
- Recogida y registro de los datos de las instalaciones en el programa informático elaborado para la gestión de las piscinas de uso colectivo.

#### PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Las actuaciones a desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Visitas, como mínimo, mensuales a las instalaciones realizando las funciones de control, vigilancia e inspección del funcionamiento de las mismas según se recoge en el Documento VIII "Instrucciones sobre labores de inspección sanitaria previstas en el D.F. 123/2003, de 19 de mayo" para el personal de los E.A.P. elaboradas por el Director General del Departamento de Salud.
- Levantamiento de las correspondientes actas, en el modelo oficial establecido, en caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control se detecten deficiencias que pudieran constituir infracciones a la normativa vigente.

#### BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL

Las actuaciones a desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Inspecciones de las piscinas de uso colectivo incluidas en el Programa y autorizadas, para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Levantamiento de actas en caso de incumplimiento de la normativa vigente.
- Comprobación de que las piscinas de uso colectivo no autorizadas no se encuentran en funcionamiento.

#### PROGRAMA DE PISCINAS

# 1.- RELACIÓN DE PISCINAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA:

El ámbito de aplicación de este programa corresponde a las piscinas de uso colectivo, entendiendo como tales aquellas que, independientemente de su régimen de titularidad, no sean de carácter exclusivamente familiar privado o plurifamiliar de menos de 20 viviendas.

Así la relación de piscinas a controlar en este programa incluye a todas aquellas piscinas de uso colectivo declaradas al Censo que se establece en el Decreto Foral 23/2003, que se hallen instaladas dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, con excepción de las ubicadas en los términos municipales de Pamplona y Tudela que serán controladas por los Servicios Sanitarios de dichos Ayuntamientos, por delegación expresa del Departamento de Salud (Orden Foral 114/1996, de 7 de mayo, del Consejero de Salud y Orden Foral 170/2000, de 20 de junio, respectivamente).

Con respecto al ámbito de aplicación, es necesario señalar que no son objeto de control en este Programa las piscinas de uso colectivo instaladas en casas rurales pertenecientes a la red de turismo de Navarra (www.turismo.navarra.es), dado que resultan de difícil exigencia y control algunos de los aspectos contemplados en la legislación de aplicación y en tanto se aprueba el nuevo Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios y de seguridad de las piscinas, que está siendo elaborado por el Ministerio de Sanidad y Política Social, y que contempla exclusiones en determinadas instalaciones.

Se adjunta en el Anexo la relación de piscinas incluidas en este programa (Documento VII).

El censo presentado en el Anexo citado no tiene que coincidir exactamente con el número de instalaciones que se han de controlar a lo largo de la temporada de 2010, ya que existen instalaciones que pueden ser excluidas de este censo antes del comienzo de la temporada debido a que se hallan pendientes de recalificación como de uso colectivo o no, a la vista de la justificación documental que se presente, otras permanecerán cerradas durante la temporada en cuyo caso el titular cumplimentará el correspondiente justificante de no

funcionamiento (Documento V del Anexo) y entre las de nueva construcción en algunas de ellas no se finalizarán las obras.

En caso de tener conocimiento durante la temporada de la existencia de instalaciones de reciente construcción para las que no se ha solicitado el Informe Sanitario preceptivo, según la normativa vigente, las actuaciones a llevar a cabo serán:

- Solicitar al titular de la instalación que aporte la documentación correspondiente a las características generales de las instalaciones a efectos de notificación para su inclusión en el censo
- o Su inclusión en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo a controlar, en el modelo oficial establecido (Documento VI del Anexo).
- Petición de información al Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente sobre la situación administrativa de la instalación, así como el Proyecto Técnico de las mismas para su valoración e informe.
- Inspección de la instalación, a fin de valorar su adecuación a la normativa vigente.
- Propuesta, si procede, a la Secretaría Técnica del Departamento de Salud, de incoación de los expedientes sancionadores a que haya lugar ante las infracciones observadas.
- o Concesión o no de la autorización sanitaria de funcionamiento.

# 2.- CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE PISCINAS

# 2.1. Referencia legal:

- Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (B.O.N. Número 83 Fecha: 02/07/2003), la corrección de errores (B.O.N. Número 125 Fecha: 30/09/2003) y el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo (B.O.N. Número 60- Fecha: 19/05/2006).
- Otras normativas de aplicación: Ordenes Ministeriales de 1960 y 1961 y Ley Foral 10/1990, de Salud.

#### 2.2.- Temporada de baño:

El que establezca el titular de cada instalación aunque el más usual es entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para piscinas descubiertas.

#### 2.3.- Estructura del Programa:

El programa divide las actividades en tres grupos: inicio de temporada, temporada y fin de temporada.

Las actividades de inicio de temporada consisten básicamente en la solicitud realizada por los titulares de las instalaciones para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento de las mismas y en la concesión o no de dicha autorización por la Resolución de la Directora del Instituto de Salud Pública

Posteriormente y a lo largo de la temporada se desarrollan las actividades de control e inspección, tanto internas desarrolladas por los titulares como externas a ejecutar por el personal de los Equipos de Atención Primaria, personal de la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública y Policía Foral de Navarra.

Por último, se realizan las actividades de fin de temporada, mediante la entrega por los titulares de la documentación de autocontrol para su evaluación por la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública.

Toda la información sobre el Programa de control de piscinas y los modelos de solicitud de apertura están disponibles en la página Web del Instituto de Salud Pública, <u>www.cfnavarra.es/isp/</u>, en un icono denominado "Temporada de piscinas 2010"

#### 3.- ACTIVIDADES DE INICIO DE TEMPORADA

#### 3.1.- Solicitud de autorización Sanitaria de Funcionamiento

Los titulares de las piscinas de uso colectivo que tras haber mantenido cerradas las instalaciones durante seis meses como mínimo, desean ponerlas de nuevo en funcionamiento, solicitarán la reapertura a la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública.

Aquellas instalaciones que cuenten con algún vaso mixto, deberán solicitar la autorización sanitaria tanto para su funcionamiento como vaso cubierto como

para su funcionamiento como vaso descubierto. Para su autorización sanitaria de funcionamiento como vaso cubierto, tras haber estado funcionando como vaso descubierto, bastará con presentar declaración del titular de la instalación en la que se indiquen las condiciones que hayan experimentado variación respecto a las que fueron objeto de acreditación con motivo de la autorización como vaso descubierto.

En el resto de piscinas la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento se realizará una vez al año.

La solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser realizada por el titular y/o la empresa gestora de la instalación o persona que les represente <u>debidamente identificada</u>, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para ésta.

Será preceptivo el vaciado total de cada vaso así como su limpieza y desinfección, reparación de paredes, fondos y accesorios antes del comienzo de temporada y, al menos, una vez al año. Para esta operación no es necesario que esté presente personal sanitario.

Para la autorización se adjuntará la documentación que se establece en el artículo 24 del Decreto Foral 123/2003, que se indica a continuación y que se entregará en la Sección de Sanidad Ambiental:

- 3.1.1. Declaración responsable para la solicitud de autorización de funcionamiento de piscinas de uso colectivo (Documento I del Anexo).
- 3.1.2. Aportarán certificado de haber realizado la desinsectación de las instalaciones previo al comienzo de la temporada. Si la desinsectación se ha realizado por un Servicio autorizado deberá presentarse una certificación del mismo, y si es realizada por personal propio de la instalación se presentará una declaración del titular de la misma indicando que se ha procedido a realizar la desinsectación, acompañada de las facturas de los productos utilizados y de sus fichas técnicas o fichas de datos de seguridad (Documento II-Certificado de desinsectación del Anexo).
- 3.1.3. Socorristas: se justificará el número de socorristas con que va a contar la instalación, tras aplicar los criterios establecidos en el Artículo 21.3 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.

Toda piscina de uso colectivo deberá contar al menos con la presencia de un socorrista, en las proximidades de los vasos, y dedicado a estas funciones con una presencia continuada en la piscina durante todo el horario de funcionamiento de la instalación, estableciéndose para ello cuantos turnos sean necesarios. En las piscinas plurifamiliares se colocará un cartel visible, donde se indique claramente el horario de funcionamiento, Visitas, como mínimo, mensuales a las instalaciones realizando las funciones de control, vigilancia e inspección del funcionamiento de las mismas según se recoge en el documento "Actuaciones de los E.A.P. en el control de piscinas de uso colectivo" realizado por la Dirección del Instituto de Salud Pública con fecha 27 de febrero de 2004.

en el que obligatoriamente deberá estar presente este personal, fuera de este horario el vaso permanecerá cerrado.

El personal socorrista deberá estar adiestrado en las prácticas de salvamento y socorrismo dedicado a estas funciones, correctamente identificado y que pueda acreditar en todo momento su formación a los servicios de inspección. Para ello, deberán portar algún tipo de distinto que permita su fácil identificación (tarjeta acreditativa, camiseta, etc.)

El número de socorristas que debe tener cada piscina estará en función de la suma total de metros cuadrados de lámina de agua de todos sus vasos, sin contar los de chapoteo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Piscinas con lámina de agua menor o igual a 1.500 metros cuadrados: un socorrista durante todo el horario de funcionamiento. Piscinas con más de 1.500 metros cuadrados de lámina de agua se incrementará el número de socorristas de manera proporcional al incremento de la superficie en función del criterio anterior.
- En el supuesto de que la separación física existente entre un/os vaso/s y el resto de los existentes no permitiera una vigilancia eficaz y completa de todos ellos, será obligatoria la presencia de un socorrista durante todo el horario de funcionamiento por cada uno de los vasos separados del resto.
- Los vasos lúdicos contarán, como mínimo, con un socorrista, dedicado en exclusiva a la vigilancia de los mismos.
- La autoridad sanitaria podrá determinar en los casos de vasos de forma, naturaleza o usos especiales, la necesidad de dos o más socorristas que garanticen la seguridad de los usuarios.

La determinación del número mínimo de socorristas por instalación será realizada por el titular de la instalación que deberá cumplimentar la declaración preparada al efecto (Documento III-Socorristas del Anexo).

Este personal será designado documentalmente por el titular de las piscinas, debiendo adjuntar copia de la/s titulación/es que posea/n la/s persona/s que va/n a desarrollar dichas funciones

3.1.4. Certificado de técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o similares) visado por el Colegio Oficial correspondiente. No se requerirá visado en caso de Técnicos Municipales, que se acompañará de una justificación documental de que es un Técnico Municipal y de Técnicos de Oficinas Municipales o Comarcales de Rehabilitación de viviendas (ORVES).

En este certificado se indicará de manera clara cual es la situación de la instalación en relación a estos dos aspectos:

- Si se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento.
- Si cumple los requisitos del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- En el caso de los vasos de uso mixto (cubiertos y descubiertos) se especificará si el sistema de depuración puede funcionar tanto en régimen de descubierto (ciclos de 4 horas) como de cubierto (ciclos de 3 horas).

Si la instalación no cumple algunos de los requisitos del Decreto Foral, en el certificado se indicará "que no cumple los requisitos" especificando cuales son y si éstos suponen o no una modificación de las instalaciones o elementos constructivos.

Según el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo," el plazo para estas modificaciones finalizará el año 2017."

3.1.5. Acreditación de la calidad del agua de llenado no de red. Previamente a la solicitud del libro registro de control sanitario, cuando el agua no proceda de la red de abastecimiento de agua potable de consumo público se analizará el agua de entrada a los vasos y el agua después de pasar por el sistema de depuración, valorándose los resultados por la Sección de Sanidad Ambiental en función de la

aptitud para su utilización en el llenado de los vasos, teniendo en cuenta el tratamiento disponible y los requisitos de calidad que se establecen en la normativa vigente. La responsabilidad del análisis será del titular de las piscinas.

Los parámetros a determinar serán: Olor, Turbidez, pH, Conductividad, Amoniaco, Nitritos, Nitratos, Oxidabilidad, Cloruros, Bacterias Aeróbias Totales a 37°C, Coliformes totales y Coliformes fecales, Estreptococos fecales y Clostridios súlfito-reductores.

#### 3.2.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento

En el plazo, como mínimo, de 15 días naturales desde la recepción de toda la documentación relacionada, el Departamento de Salud autorizará, si procede, mediante Resolución de la Directora del Servicio de Salud Pública el funcionamiento de la instalación y facilitará al titular y/o gestor de la misma los Libros de Registro de Control Sanitario de los vasos autorizados.

La Sección de Sanidad Ambiental coordinará las actuaciones del programa concediendo los libros registro de control sanitario, y proponiendo la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento. La concesión del libro registro de control sanitario es individual para cada vaso de la piscina autorizado.

# 4. - ACTIVIDADES DE CONTROL E INSPECCIÓN

#### 4.1.- Autocontrol por los titulares

Es responsabilidad del titular de las instalaciones. De acuerdo con lo señalado en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, el autocontrol se realizará dos veces al día durante el horario de funcionamiento de la instalación, realizándose los siguientes controles, que deberán anotarse en los libros registro de control sanitario: cloro libre, cloro combinado, ácido isocianúrico (si procede según el producto clorado), si es otro el desinfectante (como por ejemplo el bromo) éste se incluirá en el apartado "otros parámetros", pH, turbidez, nivel de agua en los rebosaderos, fecha y hora. Una vez al día se controlarán y anotarán en los libros los volúmenes medidos por los contadores de agua renovada y depurada.

En las instalaciones con vasos cubiertos se controlarán igualmente dos veces al día los parámetros temperatura ambiental, temperatura del agua y humedad relativa.

Igualmente, y de forma quincenal se realizarán análisis del agua de cada uno de los vasos que recojan los parámetros establecidos en el Anexo I del Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo. Estos análisis serán realizados por un laboratorio acreditado o autorizado para la realización de análisis de aguas de consumo de entre los incluidos en la Red de Centros de Vigilancia de las Aguas Potables de Consumo Público (se puede consultar en la Sección de Sanidad Ambiental).

#### 4.2.- Control e Inspección por los Equipos de Atención Primaria

El personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria visitará las instalaciones de su Zona Básica de Salud como mínimo una vez al mes a lo largo de la temporada y se comprobará la correcta realización del autocontrol, analizando "in situ" los parámetros antes citados y anotándolos en el espacio del libro registro de control sanitario destinado a este fin. Asimismo comprobará el correcto funcionamiento e higiene de los vasos y resto de instalaciones. Se comprobará también la presencia y tareas que desarrolla en ese momento el personal designado como adiestrado en salvamento y socorrismo y su correcta identificación.

En el caso de que se detecten deficiencias en la calidad del agua del vaso, en la realización de los autocontroles, en la ausencia o dedicación a otras funciones del socorrista o en la higiene general de las instalaciones, se levantará acta de inspección indicando las deficiencias concretas que se hayan detectado y los incumplimientos a la normativa de aplicación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Foral 225/1992, de 15 de junio, corresponde a los Directores de los E.A.P. de las Zonas Básicas de Salud ostentar la responsabilidad técnico-sanitaria e inspectora en la zona, en representación de la estructura de Atención Primaria y asegurar el cumplimiento de estas funciones. Además asume la máxima responsabilidad técnica en el desarrollo de programas de actuación en aspectos de promoción de salud.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral antes mencionado, cada instalación incluida en el programa debería tener asignado, previamente al inicio de la temporada, un Sanitario Responsable designado por el Director del E.A.P.

Con carácter extraordinario o por denuncias o actas de inspección en las que se detecten deficiencias, la Sección de Sanidad Ambiental realizará las actuaciones necesarias.

Corresponden a la citada Sección de Sanidad Ambiental la propuesta de incoación de los expedientes que se deriven de las actuaciones llevadas a cabo y que serán tramitados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

Los titulares y/o gestores de las instalaciones estarán obligados a facilitar a los Departamentos de la Administración Foral con competencias en materia de piscinas, la información que les sea requerida por éstos en relación con su actividad, así como a facilitar las labores de inspección y control oportunas.

#### <u>4.3.- Inspección por la Brigada de Juegos y Espectáculos del Cuerpo de la Policía</u> Foral

El artículo 9. b de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de Policías de Navarra, establece que la Policía Foral ejercerá funciones "de velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales aplicables en las materias de la competencia de la Comunidad Foral, así como de los actos emanados de los órganos institucionales de la Comunidad foral de Navarra mediante las actividades de inspección, denuncia y ejecución forzosa".

La colaboración en el ámbito del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo resulta muy valiosa ya que realizan inspecciones sobre el cumplimiento de la normativa, levantan actas de incumplimientos que previamente informadas por la Sección de Sanidad Ambiental se remiten a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud. Por último, también comprueban que las piscinas de uso colectivo no autorizadas no se encuentran en funcionamiento.

En el marco de esta colaboración, de forma previa al inicio del Programa de control se ha mantenido una reunión de colaboración con este Cuerpo para determinar las actuaciones a realizar. También está prevista una Jornada de presentación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo, a celebrar el día 18 de mayo, con los Policías Forales responsables de estas actividades.

#### 5.- ACTIVIDADES DE FIN DE TEMPORADA

Al finalizar cada temporada, el titular de la instalación remitirá los resultados analíticos del agua de los vasos y los libros de registro control de los mismos a la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública en el plazo de un mes desde el cierre de las mismas. Esta documentación se presentará acompañada del correspondiente modelo de justificante de entrega de libros y análisis (Documento IV del Anexo).

#### 6. - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación se puede observar el cronograma de actividades a desarrollar dentro del programa de control de piscinas de uso colectivo.

En primer lugar y para el periodo entre el mes de marzo y la primera quincena de junio, el cronograma recoge las actividades relacionadas con la elaboración y aprobación del Programa de Piscinas de uso colectivo, así como las actividades de difusión a los titulares de las instalaciones y a los Equipos de Atención Primaria.

Entre los meses de junio y septiembre se recogen las actividades propias de la vigilancia y control de las piscinas de uso colectivo.

Por último aparecen aquellas actividades de evaluación del programa.

FECHA	<i>AC</i> TIVIDADES	RESPONSABL				
	<ul> <li>Reunión de coordinación con la Policía Foral.</li> <li>Actualización de la página Web</li> </ul>	S.S.A.				
ADDTI	– Presentación del programa informática de	S.S.A.				
ABRIL MAYO: 1°	gestión de piscinas. – Elaboración del Programa	S.S.A.				
Quincena	Quincena – Propuesta del Programa y aprobación por					
	Resolución del Director General del Departamento de Salud.	S.S.A/D.G.S.				
MAYO: 2ª Quincena	<ul> <li>Jornada de presentación del Programa con Policía Foral</li> <li>Remisión información a titulares y E.A.P.</li> </ul>	S.S.A.				
JUNIO: 1ª Quincena	<ul> <li>Solicitud Apertura Piscina.</li> </ul>	Titulares Piscinas				

	<ul> <li>Solicitud de Libros Registro de Control Sanitario.</li> </ul>	Titulares Piscinas
	<ul> <li>Propuesta de Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento</li> <li>Emisión de las Resoluciones de autorización</li> </ul>	S.S.A.
JUNIO 2ª Quincena	sanitaria de funcionamiento  – Concesión de Libros Registro de Control Sanitario.	5°. 5.P.
	<ul> <li>Seguimiento-Coordinación del Programa.</li> </ul>	S.S.A.
		S.S.A.
DE JUNIO	– Actuaciones de Vigilancia, Control e	
Α	Inspección.	E.A.P S.S.A -
SEPTIEMBRE	<ul> <li>Remisión de los Libros Registro Control Sanitario y de los análisis quincenales de cada vaso a S.S.A.</li> </ul>	Titulares

E.A.P. - Personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria.

D.G.S. - Dirección General de Salud.

P.F. - Brigada de Juego y Espectáculos de la Policía Foral.

S.S.A. - Sección de Sanidad Ambiental.

S°. S.P. - Servicio de Salud Pública

# <u>ANEXO</u>

# **DOCUMENTO I**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO

שon/Dona				,
DNI	en calidad	de (cargo que	ostenta)	
	y en repr	esentación (sei	ñalar y cumplimenta	r lo que proceda)
del TITULA	<b>R</b> de las piscir	nas (Especifica	ar: Ayuntamiento, Co	oncejo, Patronato de
Deportes,		•		Limitada, otros)
con domicil	io en		de la lo	calidad,
Teléfono		_, Fax	, e-mail	
de la EMPR	RESA GESTOR	A de la instala	ıción	,
NIF	, con do	micilio en		
de la localio	dad	, Teléfono	, F	=ax,
e-mail				
En relación co	n las <b>PISCINA</b>	.S		
DECLARO:				
1 Que la citad	da instalación d	cuenta con	vaso/s de rec	ereo, vaso/s
de enseñanza,	, vas	o/s lúdicos y _	vaso/s de	chapoteo (según la
clasificación es	stablecida en e	el artículo 3.2.	del Decreto Foral	123/2003, de 19 de
mayo), utilizand	do para la desir	nfección del ag	ua de los mismos:	
H	lipoclorito sódio	0:		
□ F	roductos estab	les de cloro: _		
	Otros. Especific	ar producto:		
(En el caso de	que se utilice	más de uno de	e estos productos, ir	ndicar en que tipo de
vaso se utiliza	cada uno)			

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, contará durante el horario de

funcionamiento de los vasos con socorristas y vigilantes (sólo para
vasos de tipo lúdico), presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las
proximidades de los vasos.
- Superficie de los vasos (en m² y exceptuando los vasos de chapoteo)
- Número de vasos separados del resto que no permitan la vigilancia simultánea
- Número de atracciones acuáticas
3 Que aporta la documentación que se señala a continuación:
Certificado de desinsectación de la instalación.
☐ Certificado de aprovechamiento en los cursos de formación específica de
salvamento y socorrismo realizados.
☐ Certificado de Técnico competente visado por el Colegio Profesional
correspondiente de que la instalación se encuentra en correcto estado de
funcionamiento y mantenimiento y cumple los requisitos del Decreto Foral
123/2003, de 19 de mayo.
Análisis del agua de llenado de los vasos en origen, al no ser de red de
abastecimiento público.
Por todo ello, SOLICITA según el artículo 24.1 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de
mayo, por el que se establecen las normas técnico-sanitarias de obligado
cumplimiento en piscinas de uso colectivo, la autorización de funcionamiento de los
vasos con que cuenta la instalación, durante la temporada de baño de, en
el horario comprendido entre las horas y las horas y desde el
díahasta el día
, de de
Fdo.:
(El solicitante y sello de las instalaciones)

# **DOCUMENTO II**

# **CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN**

Don/Doña	como titular o en
representación de las piscinas	
de	(localidad),
DECLARO:	
Que se ha realizado, con fecha	, la desinsectación de
la instalación arriba indicada por el personal propio de la	
producto	•
que está debidamente registrado, no está clasificado como tóx	
su aplicación se ha respetado su plazo de seguridad y cuy	a factura de compra y
ficha técnica o ficha de datos de seguridad se adjunta.	
Y para que conste y a los efectos oportunos de acuerdo	a lo establecido en el
Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se esta	blecen las condiciones
técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.	
da	do
, de	ae
Fdo.:	_
(El declarante y sello de las instalaciones	3)

#### **DOCUMENTO III**

#### **SOCORRISTAS**

Don/Doña	, como titular o en
representación de las piscinas	
de (localidad).	
DECLARO:	
1 Que:	
Don/Doña	
Don/Doña	
Don/Doña	
Don/Doña	
se halla/n debidamente adiestrado/s en salvamento y socorrismo	
2 Que en todo momento a lo largo de la temporada de baño	, durante el
horario de funcionamiento de la instalación, existirá en las proxim	nidades de los vasos
personal suficiente, adiestrado en salvamento y socorrismo dedic	ado exclusivamente
a estas funciones, estableciéndose para ello los turnos ne	ecesarios entre las
personas anteriormente designadas.	
Y para que conste y a los efectos oportunos de acuerdo a l	o establecido en el
Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, modificado por el Decre	
2 de mayo, sobre normas sanitarias de obligado cumplimiento	
colectivo, firmo la presente declaración en	· ·
de	a ue
ue	
Fdo.:	
(El declarante y sello de las instalaciones)	

# **DOCUMENTO IV**

#### JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LIBROS Y ANALISIS

Con									instalación
de la	localidad								
	Libro Re	gistro de Co	ontrol Sar	nitario	(espe	ecificar a qu	ıé vaso c	orres	sponde)
	1								
	2								
	4								
	5								
									_
		(El de	eclarante	y sello	de la	as instalaci	ones))		

#### **DOCUMENTO V**

# JUSTIFICANTE DE NO FUNCIONAMIENTO

Don/Dona (nombre y apellidos)
titular o en representación de las instalaciones (denominación y dirección completa
DECLARA:
Que no se van a destinar dichas instalaciones al uso colectivo al que se refiere e Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, modificado por el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo,
durante la temporada (indicar el año).
durante las temporadasindicar los años).
Es el cierre definitivo de la instalación.
Lo que se comunica al Departamento de Salud, a los efectos oportunos.
, de de
Fdo.:
(El declarante y sello de las instalaciones)

#### **DOCUMENTO VI**

Don/Doña				_ como L	titula	ır o
en representación de las piscinas						
		de	la	localidad		de
y de	acuerdo	con	lo	establecido	en	la
disposición adicional tercera del Decreto	Foral 12	23/200	3, de	19 de julio,	adju	nta
la documentación de notificación de	las cara	cteríst	icas	esenciales	de	las
instalaciones, solicitando la inclusión de	las misr	nas er	el (	Censo Sanit	ario	de
Piscinas de Uso Colectivo de la Comu	unidad F	oral de	e Na	varra.		
Pamplona,de		de	20_			
Fdo:			_			
(El declarante y sello	de las in	stalaci	ones	s)		

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA. C/ Leyre, 15.- 31003 PAMPLONA



C./ Leyre, 15 31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40 Fax 848 42 34 74

# CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACION:

		N.I.F	
		o	
Teléfono Fa	c e-mail	I	
II <u>TITULARIDAD:</u>			
1. Propiedad Municipal	/ Concejil		
2. Propiedad privada:			
Perteneciente a Clu	b o Sociedad Privada		
Perteneciente a Ho	el		
Perteneciente a Ca	nping		
Perteneciente a Urb	anización	nº viviendas:	_
Nombre del titular			
		N.I.F	
Domicilio			
	Municipio	o	
Teléfono Fa	c e-mail	1	
III <u>ANTIGÜEDAD:</u>			
1. Fecha de inauguraci	on:		
IV - № DE VASOS DE I	A INICTAL ACIÓN-		



C./ Leyre, 15 31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40 Fax 848 42 34 74

# V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS

/ASO Nº1:	
Características estructurales	
Cubierto descubierto mixto	
Clasificación por su uso	
Chapoteo enseñanza recreo deportivo	
Lúdico otros (indicar)	
Superficie (m²)	
Volumen (m <sup>3</sup> )	
Profundidad máxima (m)	
Profundidad mínima (m)	
/A CO NIO2.	
/ASO №2:	
/ASO №2: Características estructurales	
Características estructurales	
Características estructurales  Cubierto descubierto mixto	
Características estructurales  Cubierto descubierto mixto  Clasificación por su uso	
Características estructurales  Cubierto descubierto mixto  Clasificación por su uso  Chapoteo enseñanza recreo deportivo	
Características estructurales  Cubierto descubierto mixto  Clasificación por su uso  Chapoteo enseñanza recreo deportivo  Lúdico otros (indicar)	
Características estructurales  Cubierto descubierto mixto  Clasificación por su uso  Chapoteo enseñanza recreo deportivo  Lúdico otros (indicar)  Superficie (m²)	



C./ Leyre, 15 31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40 Fax 848 42 34 74

VASO Nº3:
Características estructurales
Cubierto descubierto mixto
Clasificación por su uso
Chapoteo enseñanza recreo deportivo
Lúdico otros (indicar)
Superficie (m²)
<b>Volumen</b> (m <sup>3</sup> )
Profundidad máxima (m)
Profundidad mínima (m)
VASO Nº4:
Características estructurales
Cubierto descubierto mixto
Clasificación por su uso
Chapoteo enseñanza recreo deportivo
Lúdico otros (indicar)
Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>Volumen</b> (m <sup>3</sup> )
Profundidad máxima (m)
Profundidad mínima (m)



C./ Leyre, 15 31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40 Fax 848 42 34 74

VASO Nº5:
Características estructurales
Cubierto descubierto mixto
Clasificación por su uso
Chapoteo enseñanza recreo deportivo
Lúdico otros (indicar)
Superficie (m²)
<b>Volumen</b> (m <sup>3</sup> )
Profundidad máxima (m)
Profundidad mínima (m)
VASO Nº6:
Características estructurales
Cubierto descubierto mixto
Clasificación por su uso
Chapoteo enseñanza recreo deportivo
Lúdico otros (indicar)
Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>Volumen</b> (m <sup>3</sup> )
Profundidad máxima (m)
Profundidad mínima (m)

# DOCUMENTO VII

# RELACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO

# TEMPORADA DE VERANO

LOCALIDAD	INSTALACION
ABAIGAR	PISCINAS MUNICIPALES DE ABAIGAR
ABARZUZA	PISCINAS MUNICIPALES DE ABARZUZA
ABLITAS	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ABLITAS
ACEDO	PISCINAS CAMPING ACEDO
AIBAR/OIBAR	PISCINAS MUNICIPALES DE AIBAR/OIBAR
ALLO	PISCINAS MUNICIPALES DE ALLO
ALTSASU/ ALSASUA	PISCINAS MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO DANTZALEKU
ALZUZA	PISCINAS COMPLEJO RESIDENCIAL ALZUZA 2
ANCIN	PISCINAS MUNICIPALES DE ANCIN
ANDOSILLA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ANDOSILLA
ANSOAIN	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "SEÑORIO DE ANSOAIN"
ANSOAIN	PISCINAS COPROPIETARIOS " DIVINA PASTORA- BERRIOBIDE-QUIÑONES"
ANSOAIN	PISCINAS MUNICIPALES DE ANSOAIN
AÑEZCAR	PISCINAS CLUB HIPICO AÑEZCAR
AÑORBE	PISCINAS S.D.R.C. LA NEVERA
AOIZ/AGOITZ	PISCINAS MUNICIPALES CLUB DEPORTIVO AOIZ«AGOITZ
ARAZURI	PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO BEROKIZELAIA
ARGUEDAS	PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO DE ARGUEDAS
ARRONIZ	PISCINAS MUNICIPALES DE ARRONIZ
ARTAJONA	PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO DE ARTAJONA
ARTAZU	PISCINAS MUNICIPALES DE ARTAZU
ARTIEDA	PISCINAS PALACIO DEL PIRINEO
ASTRAIN	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CENDEA DE CIZUR
AURIZBERRI/ ESPINAL	PISCINAS CAMPING URROBI
AYEGUI	PISCINAS CAMPING IRATXE CIUDAD DE VACACIONES
AYEGUI	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CAMPING PRIVADO DE IRATXE"
AYEGUI	PISCINAS HOTEL IRACHE
AYEGUI	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ARDANTZE
AZAGRA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "MIGUEL SOLA"
BARAÑAIN	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ EULZA, 89-91 y C/ RIOJA, 38-40

BARAÑAIN	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RIOJA, 10-16 y C/ EUSKADI, 9-15
BARAÑAIN	PISCINAS SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK
BARAÑAIN	PISCINAS URBANIZACIÓN C/ C. DE NAVARRA, 4-6 y C/ C. DE ANDALUCIA, 2-4
BARAÑAIN	PISCINAS URBANIZACION LAS BRISAS
BARGOTA	PISCINAS MUNICIPALES DE BARGOTA
BARILLAS	PISCINAS MUNICIPALES DE BARILLAS
BEIRE	PISCINAS MUNICIPALES DE BEIRE
BERA	PISCINAS MUNICIPALES DE BERA
BERBINZANA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BERBINZANA
BERIAIN	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERIAIN
BERRIOPLANO	PISCINAS CLUB SOCIAL DE TROPA
BERRIOPLANO	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO
BERRIOZAR	PISCINAS POLIDEPORTIVO BERRIOZAR KIROLDEGIA
BUÑUEL	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BUÑUEL
BURLADA/BURLATA	PISCINAS MUNICIPALES EL SOTO
CABANILLAS	PISCINAS CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO "SAN ROQUE"
CADREITA	PISCINAS MUNICIPALES DE CADREITA
CAPARROSO	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAPARROSO
CARCAR	PISCINAS MUNICIPALES A.C.D.R. EL PINAR
CARCASTILLO	PISCINAS MUNICIPALES "COMPLEJO DEPORTIVO EL VILLAR"
CASCANTE	PISCINAS CENTRO TERMOLÚDICO DE CASCANTE
CASEDA	PISCINAS MUNICIPALES DE CÁSEDA
CASTEJON	PISCINAS HOTEL VILLA DE CASTEJON
CASTEJON	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL ROMERAL"
CINTRUENIGO	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO
CIRAUQUI	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ITURRIZAR
CIZUR MENOR	PISCINA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELZETA
CIZUR MENOR	PISCINAS AGRUPACION ENTRECAMINOS
CIZUR MENOR	PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIZUR
CORDOVILLA	PISCINAS MANCOMUNIDAD LOS LLANOS
CORELLA	PISCINA RESIDENCIAL PARAISO
CORELLA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA
CORELLA	PISCINAS URBANIZACION SAN JUAN
CORTES	PISCINAS MUNICIPALES DE CORTES
DICASTILLO	PISCINAS MUNICIPALES DE DICASTILLO
DONEZTEBE/ SANTESTEBAN	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN

ELIZONDO	PISCINAS INSTALACION DEPORTIVA MUNCIPAL DE "GILTXAURDI"
ENERIZ/ENERITZ	PISCINAS MUNICIPALES CLUB DEPORTIVO ARANZULOA
ERRATZU	PISCINAS CAMPING BAZTAN
ESLAVA	PISCINAS MUNICIPALES DE ESLAVA
ESPARZA DE SALAZAR/ SPARZA ZARAITZU	PISCINAS MUNICIPALES CAMPING MURKUZURIA
ESPRONCED <i>A</i>	PISCINAS MANCOMUNADAS DE ESPRONCEDA, DESOJO, TORRALBA DEL RIO Y AZUELO
ESQUIROZ	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CENDEA DE GALAR
ESTELLA/LIZARRA	PISCINAS CAMPING LIZARRA
ESTELLA/LIZARRA	PISCINAS MUNICIPALES DE AGUA SALADA
ESTELLA/LIZARRA	PISCINAS OBEKI (COLEGIO NTRA. SRA. DEL PUY)
ESTELLA/LIZARRA	PISCINAS URBANIZACIÓN IBARRA I, II y III
ETXALAR	PISCINAS HOTEL VENTA ETXALAR
ETXALAR	PISCINAS MUNICIPALES DE ETXALAR
ETXARRI	PISCINA ESCUELA MEDIO AMBIENTAL AROTZ-ENEA
ETXARRI-ARANATZ	PISCINAS MUNICIPALES CAMPING DE ETXARRI-ARANATZ
ETXAURI	PISCINAS C.D. DENAK-BAT K.K.
EUSA	PISCINAS CAMPING DE EZCABA
FALCES	PISCINAS MUNICIPALES DE FALCES
FIGAROL	PISCINAS CONCEJILES DE FIGAROL
FITERO	PISCINAS MUNICIPALES DE FITERO
FONTELLAS	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FONTELLAS
FONTELLAS	PISCINAS TENIS CLUB CERRO FONTELLAS, S.D.
FUNES	PISCINAS MUNICIPALES DE FUNES
FUSTIÑANA	PISCINAS CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL ASOFARE
FUSTIÑANA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUSTIÑANA
GABARDERAL	PISCINAS CONCEJILES DE GABARDERAL
GALLIPIENZO	PISCINAS MUNICIPALES DE GALLIPIENZO
GARDE	PISCINAS MUNICIPALES CAMPING URRUTEA
GARINOAIN	PISCINAS S.C.D.R. MURUGAIN
GARTZAIN	PISCINAS HOTEL BAZTAN
<i>G</i> ERENDI <i>A</i> IN	PISCINAS CLUB DE GOLF ULZAMA
GORRAIZ	PISCINA DE USO COLECTIVO COMUNIDAD DE VECINOS JARDINES DE GORRAIZ
GORRAIZ	PISCINAS CLUB DE GOLF CASTILLO DE GORRAIZ
GORRAIZ	PISCINAS RESIDENCIAL CINCO VILLAS
HUARTE O UHARTE	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES UGARRANDIA
IGANTZI	IGANTZIKO UDAL IGERILEKUA
IGUZQUIZA	PISCINAS CONCEJILES DE IGUZQUIZA

IRAIZOTZ	PISCINAS URBANIZACIÓN ULZAMA
IRURTZUN	PISCINAS MUNICIPALES ITXESIA
ISABA	PISCINAS MUNICIPALES DE ISABA/IZABA
JAVIER	PISCINAS MUNICIPALES DE JAVIER
LAKUNTZA	LAKUNTZAKO UDAL IGERILEKUAK - PISCINAS MUNICIPALES DE LAKUNTZA
LARRAGA	PISCINAS MUNICIPALES DE LARRAGA
LARRAINTZAR	PISCINAS MUNICIPALES DE LARRAINTZAR
LAZAGURRIA	PISCINAS MUNICIPALES DE LAZAGURRIA
LEITZA	PISCINAS MUNICIPALES EGUZKI-ALDE
LEKAROZ	PISCINA DE LEKAROZ
LEKUNBERRI	PISCINAS CAMPING ARALAR
LEKUNBERRI	PISCINAS HOTEL AYESTARAN
LERATE	PISCINAS CAMPING ARITZALEKU KANPINA
LERIN	PISCINAS MUNICIPALES "LA ROMALETA"
LESAKA	PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LESAKAKO UDAL KIROLDEGIKO IGERILEKUAK
LEZAUN	PISCINAS MUNICIPALES DE LEZAUN
LIEDENA	PISCINAS HOSTAL LATORRE
LODOSA	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AZTECA
LODOSA	PISCINAS MUNICIPALES EL MEDIANIL
LOS ARCOS	PISCINAS MUNICIPALES DE LOS ARCOS
LUMBIER	PISCINAS MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO ITURBERO KIROLGUNEA
LUQUIN	PISCINAS MUNICIPALES DE LUQUIN
MAÑERU	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MAÑERU
MARCILLA	PISCINAS HOTEL RESTAURANTE LA ANTIGUA AZUCARERA
MARCILLA	PISCINAS MUNICIPALES DE MARCILLA
MELIDA	PISCINAS MUNICIPALES DE MELIDA
MENDAVIA	PISCINAS MUNICIPALES "EL JUNCO"
MENDIGORRIA	PISCINAS CAMPING EL MOLINO
MENDIGORRIA	PISCINAS MUNICIPALES DE MENDIGORRIA
MILAGRO	PISCINAS MUNICIPALES DE MILAGRO
MIRANDA DE ARGA	PISCINAS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA
MONREAL	PISCINAS MUNICIPALES DE MONREAL
MONTEAGUDO	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MONTEAGUDO
MUES	PISCINAS MUNICIPALES DE MUES
MUEZ	PISCINAS MUNICIPALES DE GUESALAZ
MUNIAIN DE LA SOLANA	PISCINAS MUNICIPALES DE ABERIN
MURCHANTE	PISCINAS MUNICIPALES DE MURCHANTE
MURIETA	PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO COMARCAL

	EZPELDOIA
MURILLO EL FRUTO	PISCINAS MUNICIPALES DE MURILLO EL FRUTO
MUTILVA	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION
ALTA/MUTILOAGOITI	MALKAITZ
MUTILVA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VALLE DE
BAJA/MUTILOABEITI	ARANGUREN
NOAIN	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BIDEZARRA
OBANOS	PISCINAS COPROPIETARIOS "URBANIZACIÓN BUENOS AIRES"
OBANOS	PISCINAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO ELIZAPEA
OLAZ	PISCINA AGRUPACION GURIMENDI
OLAZ	PISCINAS COMUNIDAD DE VECINOS AGRUPACION OLAZ
OLAZ	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "VALLE DE EGÜES"
OLAZTI/OLAZAGUTIA	PISCINAS MUNICIPALES DE OLAZAGUTIA
OLITE	PISCINAS CAMPING DE OLITE
OLITE	PISCINAS MUNICIPALES DE OLITE
OLLOKI	PISCINAS COMUNIDAD DE VECINOS AVDA. ESTERIBAR 193- 201
OLZA	PISCINAS ASOCIACION LARRAUN DE OLZA
ORISOAIN	PISCINAS MUNICIPALES S.C.D.R. CEMBORAIN
ORKOIEN	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MENDIKUR KIROL GUNEA
OTEIZA	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ITURTXIPIA
PERALTA	PISCINAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PERALTA
PITILLAS	PISCINAS MUNICIPALES DE PITILLAS
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS CAMPING EL REAL
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS CENTRO PUENTE
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS COLEGIO P.P. REPARADORES
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS COPROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA GRANA ZONA 1
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS HOSTAL EL PEREGRINO
PUENTE LA REINA/GARES	PISCINAS SOCIEDAD OSABIDEA ELKARTEA
PUEYO	PISCINAS MUNICIPALES DE PUEYO
RADA	PISCINAS CONCEJILES DE RADA
RIBAFORADA	PISCINAS MUNICIPALES DE RIBAFORADA
RIEZU / ERREZU	PISCINAS CAMPING RIEZU
SADA	PISCINAS MUNICIPALES DE SADA
SALINAS DE PAMPLONA	PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GALAR
SAN ADRIAN	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIAN
SAN MARTIN DE UNX	PISCINAS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE UNX
SANGÜESA/ZANGOZA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CANTOLAGUA
SANGÜESA/ZANGOZA	PISCINAS COMUNIDAD DE BIENES LAS CAÑADAS
SANTACARA	PISCINAS MUNICIPALES DE SANTACARA

SARRIGUREN	PISCINAS CIUDAD DEPORTIVA-KIROL HIRIA SARRIGUREN
SARTAGUDA	PISCINAS MUNICIPALES DE SARTAGUDA
SESMA	PISCINAS MUNICIPALES DE SESMA
SUNBILLA	PISCINAS MUNICIPALES DE SUNBILLA
TAFALLA	PISCINAS AGRUPACION DEPORTIVA REKARTE
TAFALLA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO ERETA
TAJONAR	PISCINAS S.D.R.G. TAJONAR
TIEBAS	PISCINA COMPLEJO POLIDEPORTIVO CASTILLO DE TIEBAS
UCAR	PISCINAS S.C.D.R. AGERI
UHARTE-ARAKIL	PISCINAS MUNICIPALES DE ITXESI
UNCITI	PISCINAS AGRUPACION UNCITI
UNDIANO	PISCINAS CONCEJILES DE UNDIANO
UNZUE	PISCINAS S.C.D.R. DE UNZUE
URDIAIN	PISCINAS S.R.C.D. AITZIBER
URRITZOLA-GALAIN	PISCINAS HOTEL & SPA EL MIRADOR DE ULZAMA
VALTIERRA	PISCINAS SOCIEDAD POLIDEPORTIVA LA PLANA
VIANA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO PRÍNCIPES DE VIANA
VILLAFRANCA	PISCINAS CAMPING BARDENAS
VILLAFRANCA	PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA
VILLATUERTA	PISCINAS COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN
VIDENT GENTA	GINES
VILLAVA/ATARRABIA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MARTIKET
YESA	PISCINAS MUNICIPALES DE YESA
YESA	PISCINAS URBANIZACION LASAITASUNA
ZIORDIA	PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD ALONDRAS 1º FASE
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD ALONDRAS 2º FASE
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD ALONDRAS 3° FASE
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD CHALETS REUNIDOS
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS F3
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD DUPLEX 24-UNIDAD F4
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COMUNIDAD ZORZALES-GARZAS-RUISEÑORES
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COPROPIETARIOS LURBELTZETA, 44-62
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS COPROPIETARIOS MUGA, 2 AL 48 Y C/ ERIETE, 2 AL 20
ZIZUR MAYOR/ZIZUR	PISCINAS MUNICIPALES DE ZIZUR MAYOR

NAGUSIA	
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS URBANIZACIÓN "LORE ETXEA"
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS URBANIZACIÓN EL PINAR
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS URBANIZACION ETXEGIBELA 13-21
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS URBANIZACIÓN MONTE DEL PERDON
ZUASTI	PISCINAS CLUB DE CAMPO "SEÑORIO DE ZUASTI"
ZUBIRI	PISCINAS POLIDEPORTIVO ESTERIBAR

# TEMPORADA DE INVIERNO

LOCALIDAD	INSTALACION
ALTSASU / ALSASUA	PISCINAS MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO ZELANDI
ALZUZA	PISCINAS COMPLEJO RESIDENCIAL ALZUZA 2
ANSOAIN	PISCINAS MUNICIPALES CENTRO HIDROTERMAL IDAKI
ANSOAIN	PISCINAS MUNICIPALES DE ANSOAIN
AOIZ/AGOITZ	PISCINAS MUNICIPALES CLUB DEPORTIVO AOIZ«>AGOITZ
ARBIZU	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARBIZU
ARTIEDA	PISCINAS PALACIO DEL PIRINEO
AYEGUI	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ARDANTZE
BARAÑAIN	PISCINAS SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK
BERRIOPLANO	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO
BERRIOZAR	PISCINAS POLIDEPORTIVO BERRIOZAR KIROLDEGIA
BURLADA/BURLATA	PISCINAS MUNICIPALES EL SOTO
CAPARROSO	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAPARROSO
CASCANTE	PISCINAS CENTRO TERMOLÚDICO DE CASCANTE
CASTEJON	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL ROMERAL"
CINTRUENIGO	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO
CORDOVILLA	PISCINAS ON FITNESS CENTER
ELIZONDO	PISCINAS INSTALACION DEPORTIVA MUNCIPAL DE "GILTXAURDI"
ESTELLA/LIZARRA	PISCINAS PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA/LIZARRERIA
ETXALAR	PISCINAS HOTEL VENTA ETXALAR
GORRAIZ	PISCINAS CLUB DE GOLF CASTILLO DE GORRAIZ
HUARTE O UHARTE	PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES UGARRANDIA
LEKUNBERRI	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO PLAZAOLA KIROLGUNEA

LESAKA	PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LESAKAKO UDAL KIROLDEGIKO IGERILEKUAK
LODOSA	PISCINAS MUNICIPALES EL MEDIANIL
LUMBIER	PISCINAS MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO ITURBERO KIROLGUNEA
MUTILVA BAJA/MUTILOABEITI	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VALLE DE ARANGUREN
NOAIN	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE NOAIN
OLAZ	PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "VALLE DE EGÜES"
ORKOIEN	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MENDIKUR KIROL GUNEA
PAMPLONA/IRUÑA	PISCINA PABELLÓN UNIVERSITARIO DE NAVARRA (UPNA)
PERALTA	PISCINAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PERALTA
SADA	PISCINAS MUNICIPALES DE SADA
SAN ADRIAN	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIAN
SANGÜESA/ZANGOZA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CANTOLAGUA
SARRIGUREN	PISCINAS CENTRO ESCOLAR SANTA MARIA LA REAL
SARRIGUREN	PISCINAS CIUDAD DEPORTIVA-KIROL HIRIA SARRIGUREN
TAFALLA	PISCINAS CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA - VELÓDROMO MIGUEL INDURAIN
VIANA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO PRÍNCIPES DE VIANA
VILLAVA/ATARRABIA	PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO MARTIKET
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	PISCINAS MUNICIPALES DE ZIZUR MAYOR
ZUASTI	PISCINAS CLUB DE CAMPO "SEÑORIO DE ZUASTI"

#### DOCUMENTO VIII

# INSTRUCCIONES SOBRE LABORES DE INSPECCIÓN SANITARIA PREVISTAS EN EL D.F. 123/2003, DE 19 DE MAYO

Dirección General C/. Amaya, 2A - 1.º 31002 PAMPLONA Teléfono 948 42 35 39 Fax 948 42 35 10

Nuevos Telétonos: Tel. 848 42 35 39 Fax 848 42 35 10



Instituto de Salud Pública

0 4 MAR. 2004

ENTRADA N.º 9 +6

**INSTRUCCIONES** 

SOBRE LABORES DE INSPECCION SANITARIA PREVISTAS EN EL DECRETO FORAL 123/2003, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES TÉCNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.

El Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, establece en su artículo 28 que: "Sin perjuicio de las facultades de otros órganos administrativos o entidades, corresponde al Departamento de Salud, a través del personal que determine, la vigilancia e inspección de que las piscinas de uso colectivo cumplan los requisitos técnicos y sanitarios establecidos en el presente Decreto Foral".

En desarrollo del artículo anteriormente citado se establece siguiente distribución de funciones entre el diferente personal interviniente en las labores de inspección sanitaria que se derivan del citado Decreto Foral:

#### PERSONAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

Realizará las siguientes funciones:

- a) La emisión de los Informes Sanitarios preceptivos de los proyectos de construcción, reforma o ampliación de las piscinas de uso colectivo según lo recogido en el artículo 22 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- b) La emisión del informe preceptivo previo a la concesión de la licencia de apertura según el artículo 23 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- c) La autorización sanitaria de funcionamiento tanto de las instalaciones de nueva construcción como las ya existentes de acuerdo al artículo 24 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- d) La supervisión del cumplimiento del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo y las visitas de inspección, controles y análisis necesarios para la evaluación del estado sanitario de las instalaciones y la comprobación del correcto funcionamiento de sus servicios.

Nuevos Teléfonos Tel. 848 42 35 39 Fax 848 42 35 10



# PERSONAL DE LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

Realizará la vigilancia del autocontrol de las instalaciones que se establece en los artículos 26 y 27 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, que se desarrollará realizando, al menos, una visita mensual a la instalación, en la que se comprobarán los siguientes aspectos:

- a) Que se halle presente el socorrista en la instalación en la cercanía de los vasos, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- b) Que se hayan realizado por parte de la instalación los controles diarios de los parámetros incluidos en el Libro Registro de Control Sanitario según el artículo 27 y de su adecuación a los criterios establecidos en el anexo 1 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- c) Realización in situ de controles de los mismos parámetros señalados en el punto anterior y que se anotarán en el apartado correspondiente del Libro Registro de Control Sanitario de cada vaso.
- d) Que se realizan los controles analíticos establecidos en el artículo 27 y su adecuación a los criterios establecidos en el anexo 1 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- e) En general, que se cumplen las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones (vaso, plazas, vestuarios, aseos, etc...).

Pamplona, a 27 de febrero 2004

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

Gobierno
de Navarra
DEPARTAMENTO DE SAUDO
Dirección General

Fco. Javier Sada Goñi